

RV: CONTESTACION DE DEMANDA //DDO: CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE // RAD: 2020-130

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 10:46

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (10 MB)

CONTESTACION DEMANDA UMH - SR. CARLOS MARIO (1) (5)_removed (2).pdf; Poder Carlos Mario Giraldo (1).pdf; 2. Anexos contestacion (1)_removed.pdf;

De: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 15:57

Para: Judith Lili Alvarez Rivas <jalvareri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION DE DEMANDA //DDO: CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE // RAD: 2020-130



Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Soluciones Juridicas <solucionesyjuridicas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 15:55

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maria9419071975@gmail.com <maria9419071975@gmail.com>; alvigi59@hotmail.com <alvigi59@hotmail.com>; Pablo Sanchez <pasanchez140@gmail.com>; carlos mario giraldo duque <mmariogiraldo@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA //DDO: CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE // RAD: 2020-130

SEÑOR

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN

DEMANDANTE: MARIA GINELIA LEON MORALES

DEMANDADO: CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICADO: 2020-130

Cordial saludo...

PABLO ANDRES SANCHEZ GARCIA, Mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.151.9483.426 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, Portador de la T.P. No. 338.594 del Honorable C.S. de la J., apoderado de la parte DEMANDADA señor **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE**, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, me permito presentar y adjuntar contestación de la demanda instaurada en contra de mi poderdante.

Se anexa contestación de la poder, demanda junto con los correspondientes anexos.

NOTA: Igualmente me permito correr traslado de la contestación de la demanda a la señora demandante y apoderado en el proceso de la referencia.

NOTA: Señor Juez a las 3:10 PM del día de hoy, se envió un correo con el mismo asunto, solicito no se tenga en cuenta, toda vez que el poder que reposa en ese correo no corresponde al presente proceso, sin embargo es de anotar que el poder ya fue reconocido al suscrito en autos anteriores.

Gracias por su fina y amable atención.

Muy atentamente,

PABLO ANDRES SANCHEZ GARCIA
Abogado.

--



SOLUCIONES & JURÍDICAS S.A.S

Bufete de Abogados

SOLUCIONES & JURÍDICAS S.A.S

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO

032 405 2878 | +57 318 699 6026 - +57 318 394 0332

solucionesyjuridicas@gmail.com

CALLE 23N #6AN-17 - Ofic. 409 - Centro Profesional, CALI - COLOMBIA

Señor (a)

JUEZ 03 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA GINELIA LEON MORALES
DEMANDADO: CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE
RADICADO: 2020-0130-00
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.314.193, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **PABLO ANDRES SANCHEZ GARCIA**, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.151.948.426 expedida en Cali, y tarjeta profesional No. 338.594 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, conteste y lleve hasta su terminación, **PROCESO DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN**, que se adelanta en su despacho.

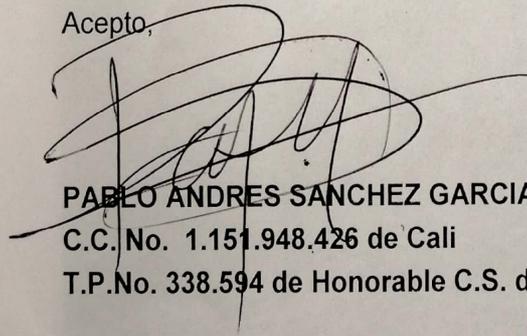
Mi apoderado queda facultado de conformidad al estatuto procesal penal y el artículo 77 del C.G.P., en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente escrito y para todos los efectos de Ley.

Atentamente,


CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE
C.C.No. 76.314.193 de Popayán (C)

Acepto,


PABLO ANDRES SANCHEZ GARCIA
C.C. No. 1.151.948.426 de Cali
T.P.No. 338.594 de Honorable C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ 03 DE FAMILIA DE CALI
E.S.D.

REF: Declaratoria de Existencia de UMH y Liquidación de Sociedad Patrimonial
DTE: MARIA GINELIA LEON MORALES
DDO: CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE
RAD: 2020-130

PABLO ANDRES SANCHEZ GARCIA, Mayor de edad, identificado con **C.C. No. 1.151.9483.426** de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, Portador de la **T.P. No. 338.594** del C.S. de la J., por medio del presente escrito y actuando en calidad de apoderado de la parte **DEMANDADA** en el proceso de la referencia, me permito **CONTESTAR** la Demanda dentro del término de ley de la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: ES TOTALMENTE FALSO, la parte Demandante a través de su Apoderado judicial crean una confusión con referente a las fechas en la que tuvieron una relación Sentimental los señores **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE y MARIA GINELIA LEON MORALES**, pues las fechas exactas de dicha relación, datan desde el mes de **MAYO DEL AÑO 2012 HASTA EL MES DE MARZO DE 2014**, tiempo en el cual **NO** se declaro ninguna unión marital de hecho, pues legalmente no habría lugar a ello, sino que por el contrario para el día **21 de Marzo de 2014** los señores **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE y MARIA GINELIA LEON MORALES** contrajeron **MATRIMONIO CIVIL CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, por lo tanto es falso y carece de fundamento alguno la afirmación que hace la Demandante al manifestar que *“iniciaron una unión marital de vida armónica... la cual subsistió por un lapso superior a 4 años”...*, cuando ni siquiera existe prueba sumaria de ello durante el tiempo que aduce en su escrito de demanda.

AL HECHO SEGUNDO: ES TOTALMENTE FALSO, pues vuelvo y reitero lo manifestado en el punto anterior, dicha pareja sostuvo fue una relación sentimental desde el mes de **Mayo del año 2012** y contrajeron matrimonio el día **21 de Marzo de 2014**, es decir para la fecha en que contrajeron matrimonio no se había configurado como tal la existencia de una unión marital de hecho, ni tampoco durante el tiempo en que tuvieron una relación sentimental hicieron tal procedimiento en una notaria o entidad legal competente para declarar la supuesta unión marital de hecho que se aduce en esta demanda, actuación que en una notaria no le tomaría a esta pareja más de 5 minutos en este procedimiento. Debe advertirse Señor Juez, que para que se configure la Unión marital de hecho deben haber transcurrido dos años y en este caso en particular dicho tiempo no se cumplió.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO, Los señores **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE** y **MARIA GINELIA LEON MORALES** no celebraron capitulaciones antes de la mencionada unión marital, POR EL MISMO HECHO DE QUE NUNCA SE FORMALIZO NI SE CONSTITUYO DICHA UNIÓN MARITAL DE HECHO, lo cierto es que el señor **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE** en aras de proteger su patrimonio, celebró **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** el día **06 de Marzo de 2014**, es decir, antes de que se pudiera conformar una Sociedad patrimonial de hecho y con anterioridad al matrimonio civil realizado el día 21 de Marzo de 2014, tal como se puede evidenciar en dicha escritura Pública, LOS CONTARTANTES, ES DECIR LOS SEÑORES **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE** y **MARIA GINELIA LEON MORALES** manifestaron expresamente que su estado civil era el de solteros **SIN UNION MARITAL DE HECHO**. El aquí demandado siempre tuvo la idea clara de proteger su Patrimonio, para en un futuro no verse inmerso en situaciones de esta índole.

AL HECHO CUARTO: Es **PARCIALMENTE** cierto, pues, aunque se procreó un menor de edad de nombre **CARLOS MARIO GIRALDO LEON**, sin embargo, es falsa la afirmación que dice: *“durante el tiempo que duro la unión marital de hecho”*, pues se reitera nuevamente: **DICHA UNION MARITAL DE HECHO NUNCA EXISTIÓ NI NACIO A LA VIDA JURIDICA.**

AL HECHO QUINTO: ES FALSO, pues no existió ninguna Unión marital de hecho, por lo tanto, los bienes adquiridos antes y durante esta relación sentimental, así como los adquiridos durante el matrimonio civil, no se constituyeron en patrimonio social, pues el señor **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE** y la Señora **MARIA GINELIA LEON MORALES** celebraron **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** el día 05 de Marzo de 2014 y contrajeron matrimonio civil el día 21 de Marzo de 2014.

Para ser más precisos me permito manifestar lo siguiente:

Los bienes descritos en el numeral QUINTO de la demanda, son bienes adquiridos única y exclusivamente por el señor GIRALDO DUQUE, y los mismos quedaron EXCLUIDOS en la Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** expedida por la NOTARIA 17 DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI Y QUE SE ANEXA A ESTE ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA.

Nótese pues Señor Juez, que estas capitulaciones se celebraron antes de que se pudiese configurar una unión marital de hecho y que, en dicha Escritura Pública, la pareja **GIRALO-LEON** manifestaron que **NO TENIAN UNION MARITAL DE HECHO** y que los mismos bienes también fueron excluidos de la sociedad Conyugal por razón del matrimonio. Es decir, el señor **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE** siempre tuvo la firme intención de proteger su patrimonio que con tanto esfuerzo y dedicación ha lograr conformar y constituir.

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO, los CONYUGES después de haber celebrado su matrimonio civil, convivieron en la ubicación señalada en la Demanda.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta

AL HECHO OCTAVO, esta norma se encuentra modificada por el artículo 52 la ley 1395 de 2010

A LAS DECLARACIONES:

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, pues no le asiste ningún derecho a la parte Demandante a elevar tales peticiones, y lo anterior con fundamento en lo siguiente:

NO EXISTE NI EXISTIO UNION MARITAL DE HECHO entre los señores **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE** y la Señora **MARIA GINELIA LEON MORALES**, por consiguiente, tampoco habría lugar a disolver y liquidar una sociedad patrimonial la cual nunca nació a la vida jurídica.

La Demandante de manera astuta y temeraria trata de inducir al despacho a un Grave Error al manifestar situaciones ajenas a la realidad y desconociendo documentos debidamente diligenciados y firmados por las partes en este asunto, cabe anotar que tampoco ninguno de ellos presenta alguna discapacidad física ni mental para entender la clase de negocios jurídicos que celebra, pues si bien es cierto, los señores **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE Y MARIA GINELIA LEON MORALES** celebraron **CAPITULACIONES MATRIMONIALES EL DIA 05 DE MARZO DE 2014 EN LA NOTARIA 17 DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI BAJO EL NUMERO DE ESCRITURA No. 0221**, en dicha Escritura

Publica los contratantes manifestaron que **SU ESTADO CIVIL PARA ESA FECHA: “SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO**, igualmente en este mismo documento que cumple con todos los requisitos legales, se excluyeron los mismos bienes que la parte Demandante hoy sin justa causa, pretende se le adjudiquen, desconociendo así que estos Bienes fueron adquiridos única y exclusivamente por mi poderdante, fruto de su esfuerzo y trabajo, y quien desde el inicio de la relación sentimental con la señora **MARIA GIENELA LEON MORALES** le puso de presente que ninguno de sus bienes formarían parte de ninguna sociedad.

Debo darle a conocer a usted Señor Juez que el señor **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE** ha sido una persona muy cuidadosa con su patrimonio, y justamente por esa situación y en aras de que la señora **MARIA GINELIA LEON MORALES** o alguna otra persona en algún momento quisieran aprovecharse de su posición económica con el objetivo de pedirle alguna parte de sus bienes a mi poderdante, antes de configurarse o nacer a la vida jurídica una posible Unión Marital De Hecho, procedieron a elevar capitulaciones matrimoniales y posterior a ello contraer matrimonio, y todo esto sin que hubiesen pasado (2) dos años de relación sentimental, pues vuelvo a aclarar que los señores tuvieron una relación sentimental desde el **mes de Mayo de 2012** hasta el día en que contrajeron matrimonio, es decir el día **21 de Marzo de 2014** en la Notaria 17 del círculo notarial de Cali.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me opongo a los fundamentos esbozados por la parte actora, habida cuenta que el Código De procedimiento civil no tiene vigencia en la actual normatividad colombiana, el cual fue modificado por el decreto 1736 de 2012.

A LA COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del presente proceso.

A LOS MEDIOS DE PRUEBA TESTIMONIALES SOLICITADOS POR LA DEMANDANTE

Me opongo, habida cuenta que el demandante solicita se tenga como testigos a una serie de personas que mi poderdante desconoce y que eventualmente podrían inducir al señor Juez a un error, por lo cual estos mismos testigos deberían ser tachados de falsos desde ya.

En cuanto a la inspección judicial, considera este suscrito profesional del derecho que esta medida es inoportuna, improcedente e ineficaz, habida cuenta que estos mismos bienes **están excluidos** de cualquier sociedad o relación que tuviera mi representado con la demandante, tal como lo contempla la Escritura Pública de capitulaciones matrimoniales, adjunta a este escrito de contestación de demanda.

Con el fin de acreditar las razones y fundamentos de la defensa según han quedado expuestos, solicito al despacho decretar, ordenar, practicar y apreciar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- COPIA AUTENTICA DE ESCRITURA No. 0221 DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CELEBRADA EL DIA 05 DE MARZO DE 2014 EN LA NOTARIA 17 DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI.
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE LAS PARTES, CELEBRADO EL DIA 21 DE MARZO DE 2014 EN LA NOTARIA 17 DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI, BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 6208208.
- DECLARACIÓN DE RENTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DEL SEÑOR CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE
- DECLARACIÓN DE RENTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DEL SEÑOR CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE
- DECLARACIÓN DE RENTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DEL SEÑOR CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE

CARTA DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA TRANSPORTE LOGISTICO MG S.A.S.

TESTIMONIALES:

-Interrogatorio de parte:

- Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para realizar el respectivo interrogatorio de parte a la DEMANDANTE bajo la gravedad del juramento, el cual formulare verbalmente o por escrito.

Por solicitar:

- Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer al señor **CONRADO GIRALDO JIMENEZ**, identificado con C.C. No. 3.582.609, domiciliado en la ciudad de Popayán, Cauca, quien podrá ser ubicado en la Carrera 33 No. 5-40, Barrio San José, para que declare acerca de los hechos manifestados en la presente contestación de demanda.

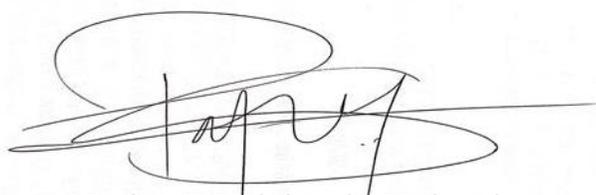
PETICION ESPECIAL

Habida cuenta de que la Demanda Instaurada por la Señora **MARIA GINELIA LEON MORALES, NO ESTÁ LLAMADA PROSPERAR**, de conformidad a lo narrado anteriormente y de lo cual se deduce pues, que de dicha relación sentimental no nació a la vida jurídica la mencionada **UNION MARITAL DE HECHO NO SE CONFORMO ASI COMO TAMPOCO UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR ESTE HECHO**, pues no se cumplieron los requisitos legales para ello y que adicional a esto existe una ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES en la cual los extremos procesales en este asunto indican de manera clara y expresa que su **ESTADO CIVIL ES SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO**, solicito a su despacho muy respetuosamente se ordene el levantamiento de las medias cautelares decretadas y practicadas que recen sobre los bienes del señor **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE**, pues en la actualidad esto está generando traumatismos en sus relaciones comerciales y personales.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante podemos recibir notificaciones en la secretaria de su despacho y/o en la Calle 23 Norte No. 6AN-17 Oficina 409. Centro profesional sexta avenida de Cali. e- mail: solucionesyjuridicas@gmail.com

Del Señor Juez,
Atentamente,



PABLO ANDRÉS SANCHEZ GARCIA

C. C. No. 1.151.948.426 de Cali (V)

T. P. No. 338.594 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ 03 DE FAMILIA DE CALI
E.S.D.

REF: Declaratoria de Existencia de UMH y Liquidación de Sociedad Patrimonial
DTE: MARIA GINELIA LEON MORALES
DDO: CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE
RAD: 2020-130

PABLO ANDRES SANCHEZ GARCIA, Mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.151.948.426 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, Portador de la T.P. No. 338.594 del C.S. de la J., por medio del presente escrito y actuando en calidad de APODERADO DE LA Parte Demandada en el Proceso de la referencia, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 100 y 101 del C.G.P., me permito presentar las siguientes:

EXCEPCIONES:

- 1- COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA**, planteo esta excepción Señor Juez, en el entendido de que la Demandante de manera astuta **OMITIO** aportar a este proceso la Escritura pública No. 0221 DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA EL DIA 05 DE MARZO DE 2014, Y EN LA CUAL SE PLASMO QUE EL ESTADO CIVIL DE LAS PARTES ERA EL DE SOLTEROS Y QUE IGUALMENTE **NO TENIAN UNION MARITAL DE HECHO**.

Situación pues que dejaría sin efecto cualquier intención por parte de alguno de los sujetos procesales en esta demanda de solicitar por vías de hecho o de Derecho la declaración de una unión marital de hecho.

Por lo tanto, señor Juez, sírvase declarar probada esta excepción.

- 2- HABERSELE DADO A LA DEMANDA UN TRAMITE DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE**, como se planteo en el escrito de contestación de demanda, y en la excepción que antecede, la parte demandante lo que debió iniciar si a bien lo considera y cuenta con los medios probatorios y medios legales para ello, debió iniciar un trámite de anulación de escritura pública si así lo tiene a bien, pero no puede pretender por este medio que se le declare una Unión marital de hecho la cual nunca nació a la vida jurídica, pues para que esta haya nacido a la vida jurídica debieron haber transcurrido como mínimo dos años de unión permanente entre los hoy cónyuges, y haber vivido y compartido bajo el mismo techo y lecho, sin embargo, de esta relación sentimental lo único que crearon en común fue un hijo, y por el hecho de haber contraído matrimonio con capitulaciones matrimoniales previas, no nace a la vida jurídica ni se legaliza una unión marital de hecho como lo quiso o quiere hacer entender la demandante en el hecho segundo de la demanda inicial.



Si el despacho observa que existe alguna excepción que no haya sido planteada por el suscrito, solicito muy respetuosamente sea admitida en aras de proteger los derechos fundamentales del señor **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE**, y como consecuencia de ello se termine el proceso y se ordene la devolución de la Demanda a la parte DEMANDANTE, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 101 Numeral 2° del C.G.P.

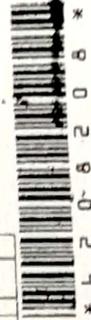
Del Señor Juez,
Atentamente,



PABLO ANDRÉS SANCHEZ GARCIA

C. C. No. 1.151.948.426 de Cali (V)

T. P. No. 338.594 del C. S. de la J.



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 6208208

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código T X Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - SANTIAGO DE CALI

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - SANTIAGO DE CALI

Fecha de celebración

Año 2014 Mes MAR Día 21

Clase de Matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 0286

Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA DIECISIETE

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

GIRALDO DUQUE CARLOS MARIO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 76.314.193 DE POPAYAN

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

LEON MORALES MARIA GINELIA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 1.061.772.184 DE POPAYAN

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GIRALDO DUQUE CARLOS MARIO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 76.314.193 DE POPAYAN

Fecha de inscripción

Año 2014 Mes MAR Día 21

Nombre y firma del funcionario que autoriza

[Firma]

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: NOTARIA

No. Notaría: 17 No. Escritura: 0221

Fecha de otorgamiento de la escritura: Año 2014 Mes MAR

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos: CARLOS MARIO GIRALDO LEON

Identificación (Clase y Número): 1058936735

Indicativo serial de nacimiento: 62025314

PROVIDENCIAS

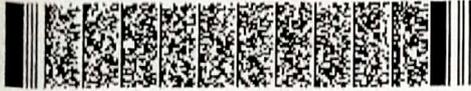
Tipo de providencia	No. actas o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario



1. Año **2014**

4. Número de formulario **2110614493419**

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 0002110614493419

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **7 6 3 1 4 1 9 3** 6. DV **8** 7. Primer apellido **GIRALDO** 8. Segundo apellido **DUQUE** 9. Primer nombre **CARLOS** 10. Otros nombres **MARIO** 12. Cod. Dirección seccional **1 7**

24. Actividad económica **4 9 2 3** Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravab. 2015 (Marque "X") 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Ganan. Ocasional		Determinación de la renta gravable alternativa -IMAN- para empleados		Descuentos		Liquidación privada			
Total patrimonio bruto	30	704,009,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	32,712,000	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0	Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	6,810,000	Impuesto neto de renta	91	6,810,000
Deudas	31	194,177,000	Costos por ganancias ocasionales	69	26,500,000	Deducción por dependientes económicos	48	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	621,000
Total patrimonio líquido	32	509,832,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0	Ganancias ocasionales gravables	71	6,212,000	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
Recibidos como empleado	33	0	Total Ingresos obtenidos período gravable	72	0	Otros costos y deducciones	50	790,541,000	Dividendos y participaciones no gravados	73	0	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit d) art. 254 E.T.	87	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	94	7,431,000
Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0	Dividendos y participaciones no gravados	73	0	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0	Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0	Anticipo renta por el año gravable 2014	95	0
Honorarios, comisiones y servicios	35	757,309,000	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0	Total costos y deducciones	52	790,541,000	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0	Otros	89	0	Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
Intereses y rendimientos financieros	36	436,000	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	59,660,000	Gastos de representación exentos	76	0	Renta líquida	56	59,660,000	Total impuesto a cargo	94	7,431,000
Dividendos y participaciones	37	0	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0	Anticipo renta por el año gravable 2015	98	0
Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	108,489,000	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0	Renta líquida	56	59,660,000	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0	Renta presuntiva	57	16,444,000	Saldo a pagar por impuesto	99	415,000
Obtenidos en el exterior	39	0	Indemnizaciones y otros Lit. j) Art. 332 ET.	81	0	Renta exenta	58	0	Renta Grable Alternativa (Base del IMAN)	83	0	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	Sanclones	100	0
Total Ingresos recibidos por concepto de renta	40	866,234,000	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0	Renta exenta	59	0	Renta líquida gravable	66	59,660,000	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0	Total saldo a pagar	101	415,000
Dividendos y participaciones	41	0	Renta Grable Alternativa (Base del IMAN)	83	0	Renta exenta	60	0	o Total saldo a favor	102	0	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	Total saldo a favor	102	0
Donaciones	42	0	Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	6,810,000	Renta exenta	61	0	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0	Aportes a cuentas AFC	61	0	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
Pagos a terceros por alimentación	43	0	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0	Renta exenta	62	0	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit d) art. 254 E.T.	87	0	Otras rentas exentas	62	0	Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
Otros ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	44	16,033,000	Descuentos	88	0	Renta exenta	63	0	Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0	Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0	Otros	89	0
Total Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	45	16,033,000	Impuesto neto de renta	91	6,810,000	Renta exenta	64	0	Total descuentos tributarios	90	0	Total renta exenta	64	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	621,000
Total ingresos netos	46	850,201,000	Impuesto de ganancias ocasionales	92	621,000	Rentas gravables	65	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0	Renta líquida gravable	66	59,660,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	94	7,431,000
Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	621,000	Renta líquida gravable	66	59,660,000	Total impuesto a cargo	94	7,431,000	o Total saldo a favor	102	0	Anticipo renta por el año gravable 2014	95	0
Deducción por dependientes económicos	48	0	Descuentos	88	0	103. No. Identificación signatario			Anticipo renta por el año gravable 2015	98	0	104. DV			Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0	Impuesto neto de renta	91	6,810,000				Saldo a pagar por impuesto	99	415,000				Total retenciones año gravable 2014	97	7,016,000
Otros costos y deducciones	50	790,541,000	Impuesto de ganancias ocasionales	92	621,000				Sanclones	100	0				Anticipo renta por el año gravable 2015	98	0
Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0				Total saldo a pagar	101	415,000				Saldo a pagar por impuesto	99	415,000
Total costos y deducciones	52	790,541,000	Total descuentos tributarios	90	0				o Total saldo a favor	102	0				Saldo a pagar por impuesto	99	415,000
Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	59,660,000	Impuesto neto de renta	91	6,810,000										Sanclones	100	0
o Pérdida líquida del ejercicio	54	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	621,000										Total saldo a pagar	101	415,000
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0										o Total saldo a favor	102	0
Renta líquida	56	59,660,000	Total impuesto a cargo	94	7,431,000												
Renta presuntiva	57	16,444,000	Anticipo renta por el año gravable 2014	95	0												
Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	96	0												
Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0	Total impuesto a cargo	94	7,431,000												
Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	Anticipo renta por el año gravable 2015	98	0												
Aportes a cuentas AFC	61	0	Saldo a pagar por impuesto	99	415,000												
Otras rentas exentas	62	0	Sanclones	100	0												
Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0	Total saldo a pagar	101	415,000												
Total renta exenta	64	0	o Total saldo a favor	102	0												
Rentas gravables	65	0															
Renta líquida gravable	66	59,660,000															

105. No. Identificación dependiente

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

107 Total de dependientes

980. Pago total \$

20 2015-10-15/10:13:36 AM 3:36

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000321199034

20153110391552





Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones líquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

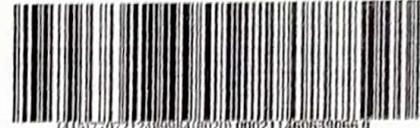
1. Año

2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2114606390660



(415)710721248994(RU20)00021460630066 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 6 3 1 4 1 9 3 | 6. DV 8 | 7. Primer apellido GIRALDO | 8. Segundo apellido DUQUE | 9. Primer nombre CARLOS | 10. Otros nombres MARIO | 12. Cod. Dirección seccional 1 7

25. Actividad económica 4 9 2 3 | Si es una corrección indique: 28. Cód. | 27. No. Formulario anterior | 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio		Rentas de trabajo		Renta de pensiones		Rentas de capital		Rentas no laborales		Liquidación privada	
Patrimonio bruto	29	2,507,986,000									
Deudas	30	1,498,667,000									
Total patrimonio líquido	31	1,009,319,000									
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	20,298,000									
Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	1,320,000									
Renta líquida	34	18,978,000									
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	6,671,000									
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	6,671,000									
Renta líquida cedular de trabajo	37	12,307,000									
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0									
Ingresos no constitutivos de renta	39	0									
Renta líquida	40	0									
Rentas exentas de pensiones	41	0									
Renta líquida cedular de pensiones	42	0									
Ingresos brutos rentas de capital	43	101,037,000									
Ingresos no constitutivos de renta	44	7,125,000									
Costos y gastos procedentes	45	6,540,000									
Renta líquida	46	87,372,000									
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0									
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0									
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0									
Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	87,372,000									
Pérdida líquida del ejercicio	51	0									
Compensación por pérdidas	52	0									
Renta líquida cedular de capital	53	87,372,000									
Ingresos brutos rentas no laborales	54	350,108,000									
Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0									
Ingresos no constitutivos de renta	56	0									
Costos y gastos procedentes	57	350,067,000									
Renta líquida	58	41,000									
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	59	0									
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	4,000									
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	4,000									
Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	37,000									
Pérdida líquida del ejercicio	63	0									
Compensaciones	64	0									
Rentas líquidas gravables no laborales	65	0									
Renta líquida cedular no laboral	66	37,000									

105. No. Identificación signatario | 107. No. Identificación 1058936735 | 108. Parentesco HIJO
 981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa | 997. Espacio ex | recaudadora | 980. Pago total \$ 0
 982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvaduras | 2019 | 8 | 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
 983. No. Tarjeta profesional | 20193416026135 | Fecha Acuse de Recibo 2019-08-12/12:42:18 PM | 91000632301501

República de Colombia



A9012014094

NOTARIA DIECISIETE

DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CEROS DOSCIENTOS VEINTIUNO (0221).-

FECHA: CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).-

ACTO O CONTRATO: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-----

OTORGANTES: CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE - C.C. 76.314.193 DE
POPAYÁN - CAUCA y MARÍA GINELIA LEÓN MORALES - C.C.
1.061.772.184 DE POPAYÁN - CAUCA.-----

CUANTÍA: \$ 2.300.000.000.-----

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital Del Departamento Del Valle Del Cauca,
República de Colombia a los CINCO (05) días del mes de MARZO DEL AÑO
DOS MIL CATORCE (2014) ante mi ALBERTO MONTOYA MONTOYA,
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE CALI.-----

Comparecieron MARÍA GINELIA LEÓN MORALES, Colombiana, mayor de edad,
domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.
1.061.772.184 DE POPAYÁN - CAUCA y CARLOS MARIO GIRALDO
DÚQUE, Colombiano mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con
la cédula de ciudadanía No. 76.314.193 DE POPAYÁN - CAUCA, de estado civil

SOLTEROS SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO y sin ningún impedimento legal
para contraer nupcias, hábiles para contratar y obligarse, dijeron:-----

PRIMERO: Que los otorgantes manifiestan que en el mes de Marzo del año 2014,
contraerán matrimonio civil.-----



SEGUNDO: Que acogiéndose a lo estatuido por los Artículos 1.771 a 1.780 del Código civil, celebran y consignan mediante esta escritura sus capitulaciones Matrimoniales. -----

TERCERO.- BIENES QUE EXCLUYEN: Que los comparecientes **MARÍA GINELIA LEÓN MORALES** y **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE**, excluyen del régimen de la sociedad conyugal que se constituirá por razón del matrimonio civil que ellos conformaran a partir del mes de Marzo de 2014, los derechos de dominio, posesión y los económicos que tiene sobre los siguientes bienes muebles e inmuebles: -----

INMUEBLES DE CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE: -----

1).- UN LOTE DE TERRENO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL LEVANTADAS, LOTE DE TERRENO QUE TIENE UN ÁREA TOTAL DE 5.000M2, SITUADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE, SITUADO DENTRO DEL POTRERO DENOMINADO LA DOLORES, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 378-16695 y CEDULA CATASTRAL No. 00-01-0016-0737-0000, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura Pública de Adquisición. -----

ESTE BIEN INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$346.616.000) M/CTE. -----

MODO DE ADQUIRIR: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE**, por Compraventa efectuada



República de Colombia



Aa012814895

mediante la escritura pública No. 0986 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2013,
DE ESTA NOTARIA.

2) UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 4, UBICADO EN
LA CALLE 5 No. 51-325, CON UN ÁREA DE 1.090.18 M2, DEL MUNICIPIO
DE POPAYÁN, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
120-167656, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura
Pública de Adquisición.

ESTE BIEN INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE DOS MILLONES
SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$2.727.000) M/CTE.

MODO DE ADQUIRIR: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el
señor CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE, por Compraventa efectuada
mediante la escritura pública No. 888 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2010 DE LA
NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN.

3) UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE
EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 5-60, CON UN ÁREA DE
304 M2, DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA
INMOBILIARIA NUMERO 120-125797, cuyos linderos y demás especificaciones
aparecen en la Escritura Pública de Adquisición.

ESTE BIEN INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE SESENTA Y TRES
MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$63.125.000) M/CTE.

MODO DE ADQUIRIR: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el
señor CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE, por Compraventa efectuada
mediante la escritura pública No. 273 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1.999 DE
LA NOTARIA PRIMERA DE POPAYÁN.



4) UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO No. 2, UBICADO EN LA CALLE 5 No. 56-16, CON UN ÁREA DE 653.42 M2, DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 120-167654, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura Pública de Adquisición. -----

ESTE BIEN INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$2.821.000) M/CTE.-----

MODO DE ADQUIRIR: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE, por Compraventa efectuada mediante la escritura pública No. 888 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2010 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN.-----

5) UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO No. 25, MANZANA N.4, DE LA URBANIZACIÓN LA NUEVA ALIANZA, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CARRERA 10 A No. 64-BN-04, DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON UN ÁREA DE 72 M2, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 120-155510, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura Pública de Adquisición. -----

ESTE BIEN INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE SETENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (\$71.027.000) M/CTE.-----

MODO DE ADQUIRIR: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE, por Compraventa efectuada mediante la escritura pública No. 888 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2010 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN.-----



República de Colombia



Aa012814896

6) UN LOTE DE TERRENO, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 5-56 DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON UN ÁREA DE 284 M2, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 120-22997, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura Pública de Adquisición.



ESTÉ BIEN INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)M/CTE.

MODO DE ADQUIRIR: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE, por AUTO 930 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2000 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN una parte y el resto mediante la escritura pública No. 376 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2001 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE POPAYÁN.

7) UN LOTE DE TERRENO, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CHUNI EN LA CALLE 5 No. 32-37 DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON UN ÁREA DE 210 M2, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 120-31947, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura Pública de Adquisición.

ESTE BIEN INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS \$120.669.000) M/CTE.

MODO DE ADQUIRIR: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE, por Compraventa efectuada mediante la escritura pública No. 879 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN.



8) UN LOTE DE TERRENO, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 5-40 DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON UN ÁREA DE 1.262 M2, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 120-159017, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura Pública de Adquisición. -----

ESTE BIEN INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$182.967.000).-----

MODO DE ADQUIRIR: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE, por Compraventa efectuada mediante la escritura pública No. 1113 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN.-----

9) APARTAMENTO D-3, BLOQUE D, UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 3A-27, DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON UN ÁREA DE 45 M2, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 120-25533, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura Pública de Adquisición. -----

ESTE BIEN INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE VEINTIÚN MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$21.024.000) M/CTE.-----

MODO DE ADQUIRIR: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE, por Compraventa efectuada mediante la escritura pública No. 2686 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE LA NOTARIA PRIMERA DE POPAYÁN.-----



República de Colombia



Aa012814897

2

10) UN VEHÍCULO MARCA: CHEVROLET, LÍNEA LUV D MAX, SERVICIO PUBLICO, COLOR ROJO CAMBERRA, PLACA TKK579, CLASE CAMIONETA, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE TIMBIO.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.-----



11) UN VEHÍCULO MARCA: FORD, LÍNEA: F600, SERVICIO PUBLICO, COLOR AMARILLO, PLACA AYK302, CLASE TRACTO CAMIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE GUACARI - VALLE.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.-----

12) UN VEHÍCULO MARCA: MITSUBISHI, LÍNEA CANTER, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO VERDE FRANJA NARANJA, PLACA TMO485 CLASE BUS, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE JAMUNDI.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE.-----

13) UN VEHÍCULO MARCA: CHEVROLET, LÍNEA NPR, SERVICIO PUBLICO, COLOR ROJO - BLANCO, PLACA VBY642, CLASE BUSETA, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI - VALLE.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) M/CTE.-----

14) UN VEHÍCULO MARCA: FREIGHTINER, LÍNEA M2 106, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, PLACA SPL007, CLASE TRACTO CAMIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE GUACARI- VALLE.-----



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del registro nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA

AVALUADO EN LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)

M/CTE.-----

15) UN VEHÍCULO MARCA: FREIGHTINER, LÍNEA M2 106, SERVICIO PUBLICO, COLOR ROJO, PLACA TJV273, CLASE TRACTO CAMIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE GUACARI- VALLE.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)

M/CTE.-----

16) UN VEHÍCULO MARCA: INTERNATIONAL, LÍNEA 4400, SERVICIO PUBLICO, COLOR GRIS METÁLICO, PLACA VOV806, CLASE TRACTO CAMIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE FLORIDA- VALLE.-

AVALUADO EN LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

(\$75.000.000) M/CTE.-----

17) UN VEHÍCULO MARCA: MACK, LÍNEA SIN LÍNEA, SERVICIO PUBLICO, COLOR ROJO, PLACA VAG209, CLASE TRACTO CAMIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE TIMBIO - CAUCA.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

M/CTE:-----

18) UN VEHÍCULO MARCA: MACK, LÍNEA R686, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, PLACA VAE277, CLASE TRACTO CAMIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE SANTANDER.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

M/CTE.-----



República de Colombia



Aa012814898

Cartolina S.A. de Nequima

19) UNA PLAT-ESTACA, CON PLAQUETA No. R12075, MARCA ROMARCO, MODELO 1989, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE ANTIOQUIA Y COCHO.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.-----



20) UN VEHÍCULO MARCA: MACK, LÍNEA SIN LÍNEA, SERVICIO PUBLICO, COLOR VERDE, PLACA NVD458, CLASE TRACTO CAMIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE BUENAVENTURA -VALLE.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.-----

21) LA SUMA DE OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$8.733.104)M/CTE, DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE AHORROS No. 261-683795-27 DE BANCOLOMBIA.- -----

22) LA SUMA DE UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.684.330)M/CTE, DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE AHORROS No. 164-11314-4 DEL BANCO DE BOGOTÁ.- -----

23) LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$42.498.208)M/CTE, DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE AHORROS No. 164-09614-1 DEL BANCO DE BOGOTÁ.- -----

24) LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES EN DINERO EN EFECTIVO (\$300.000.000) M/CTE.-----

25) EL 90% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES LOGÍSTICO MG S.A.S. - NIT. 900.582.133-2, AVALUADO EL 90% EN LA SUMA DE



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del registro subterráneo

SECRETARIA DE CULTURA

SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$607.500.000)

M/CTE.-----

ADEMÁS ESTA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ACTIVOS:-----

A) UN VEHÍCULO MARCA: FORD, LÍNEA SIN LÍNEA, SERVICIO PUBLICO,
COLOR ROJO, PLACA MCD488, CLASE TRACTO CAMIÓN, DE LA
SECRETARIA DE TRANSITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

M/CTE.-----

B) UNA CARROCERÍA TIPO FURGÓN, MARCA SERVIVOLCOS, REFERENCIA
JEG-1003, PLAQUETA R70571, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE D.T.
CAUCA.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

M/CTE.-----

C) UNA CARROCERÍA TIPO FURGÓN, MARCA SERVIVOLCOS, REFERENCIA
JEG-1003, PLAQUETA R70572, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE D.T.
CAUCA.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

M/CTE.-----

D) UNA CARROCERÍA TIPO FURGÓN, MARCA SERVIVOLCOS, REFERENCIA
JEG-1003, PLAQUETA R70573, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE D.T.
CAUCA.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

M/CTE.-----



Aa012814899



República de Colombia

Escrituras S.A. - Bogotá

E) UN VEHÍCULO MARCA: FORD, LÍNEA T-950, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, PLACA UFF727, CLASE TRACTO CAMIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.-----



F) UN VEHÍCULO MARCA: FREIGHTLINER, LÍNEA M2 106, SERVICIO PUBLICO, COLOR AZUL, PLACA SPK576, CLASE TRACTO CAMIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE GUACARI - VALLE.-----

AVALUADO EN LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE.-----

26) UNA CARROCERÍA TIPO FURGÓN, MARCA INDUROC, MODELO 2006, PLAQUETA R41745, CAPACIDAD 48, LARGO 12.50, ANCHO 2.50, ALTO 3.80.- AVALUADO EN LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000.000) M/CTE.-----

27) UNA CARROCERÍA TIPO FURGÓN, MARCA DOTERO, MODELO 1.998, PLAQUETA R28984, CAPACIDAD 32-48, LARGO 13, ANCHO 2.50, ALTO 4.00.- AVALUADO EN LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000.000) M/CTE.-----

28) UNA CARROCERÍA TIPO FURGÓN, MARCA IINCA, MODELO 1977, PLAQUETA R03599, CAPACIDAD 48, LARGO 12.16, ANCHO 2.50, ALTO 3.20.- AVALUADO EN LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000.000) M/CTE.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificados en las oficinas de verificación de escrituras públicas, certificados y documentos de escritura notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA



29) UNA CARROCERÍA TIPO FURGÓN, MARCA SIN MARCA, MODELO 1967, PLAQUETA R SIN NUMERO, CAPACIDAD 48, LARGO 12.30, ANCHO 2.45, ALTO 3.80.- -----

AVALUADO EN LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000.000) M/CTE.-----

30)LOTE DE TERRENO RURAL NUMERO 3, UBICADO EN POPAYÁN, SECCIÓN DE MORINDA, QUE TIENE UN ÁREA TOTAL DE 1.000 M2, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 120-168526 y CEDULA CATASTRAL No. 001000000061727000000000, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura Pública de Adquisición. -----

ESTE BIEN INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.585.492.00) M/CTE-----

CUARTA: Igualmente no ingresaran a la sociedad conyugal que se forme por el matrimonio, los frutos, intereses, capitalizaciones, lucros, utilidades que de cualquier naturaleza provenga de los bienes propios que están hoy en cabeza de **MARÍA GINELIA LEÓN MORALES Y CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE.**-----

QUINTA: Que excluyen de manera definitiva de la futura sociedad conyugal que formaran las otorgantes, los bienes que se adquieran en subrogación de los descritos en la cláusula tercera de este instrumento y que administrarán en forma personal independiente y conjuntamente, los bienes que los cónyuges adquieran posteriormente dentro de la sociedad matrimonial, bajo la presunción de bienes sociales. -----



República de Colombia



Aa012814900

SEXTA. Que los pasivos que en la actualidad tienen cada uno de los comparecientes seguirán a cargo de los deudores respectivos. -----

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA FUTURA SOCIEDAD MATRIMONIAL. La sociedad que se formará será responsable de los pasivos futuros que no fueren personales del marido o de la mujer conforme al artículo 1.796 del código civil modificado por el artículo 62 del decreto 2820 de 1974. -----



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, lo aprueban y firman conmigo la notaria, que de todo lo expuesto doy fe. -----

DERECHOS: \$6.915.694. -----

IVA: \$1.151.828. -----

RECAUDOS: \$ 26.200. -----

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996, Resolución No. 0088 de fecha 8 de enero de 2014. -----

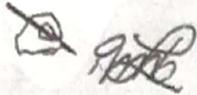
La Presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos: Aa012814894, Aa012814895, Aa012814896, Aa012814897, Aa012814898, Aa012814899, Aa012814900. -----

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del registro notarial

República de Colombia



Los otorgantes



MARIA GINELIA LEON MORALES

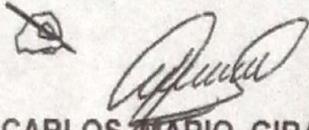
CC. 1061772184

ESTADO CIVIL: soltera

DIRECCIÓN: calle 6A #47-15

TELÉFONO 3165209168





CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE

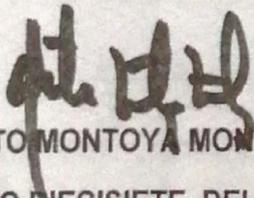
CC. 76.314.193 Popayan

ESTADO CIVIL: Divorciado con S.C.d.Y.L.

DIRECCIÓN: Calle 62 Bis 15

TELÉFONO 3147971664



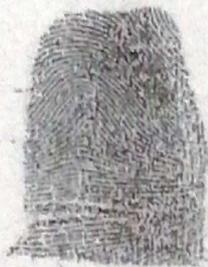


ALBERTO MONTOYA MONTOYA

NOTARIO DIECISIETE DEL CÍRCULO DE CALI

JRM





FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1994

POPAYAN (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

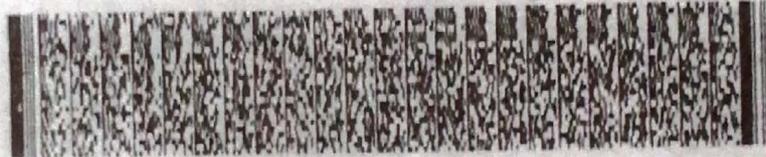
SEXO

17-AGO-2012 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CAROL DE ARIEL SANCHEZ TORRES

05 MAR 2014



1* 1100109-00399343-F-1061772184-20120913

0031115665A 1

39011333

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.772.184

LEON MORALES

APELLIDOS

MARIA GINELIA

NOMBRES

Leon Morales

FIRMA



LEON MORALES
1.061.772.184

En el día 5 de MARZO del año 2014 a las



Funcionaria: LEIDY JOHANNA ROMERO TAB





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1971**
BUENOS AIRES
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-1989 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1100100-36083313-M-0076314193-20010404 0258500312A 01 092008490

5 MAR 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEPULA DE CIUDADANIA

76314193

NUMERO

GIRALDO DUQUE

APELLIDO

CARLOS MARIO

NOMBRE

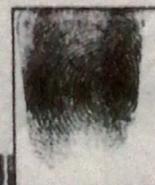
Carlos Mario Giraldo Duque



FIRMA

03 **5 N17**
NOTARIA DIECISIETE
DEL CIRCUITO DE CALI
ESCRITURACION
CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE
C.C. 76.314.193

En el día 5 de MARZO del año 2014 a las
04:33 p.m.



Funcionaria: LEIDY JOHANNA ROMERO TABORDA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD

TRANSPORTES LOGISTICO MG S.A.S.

SOCIEDAD CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT. 900.582.133-2

C E R T I F I C A :

Que revisado el día hoy, cuatro (4) de noviembre del año dos mil veinte (2.020), a las 11:00 A.M., el Libro de Accionistas de la sociedad, el Sr. CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.314.193, es desde el día 07 de mayo de 2019, accionista en proporción del 10% del total del accionariado de la sociedad, equivalente a sesenta y siete mil quinientas (67.500) acciones, por valor nominal de mil pesos M/Cte. (\$1.000.00) cada una.

Para constancia se firma el día cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2.020)



CONRADO GIRALDO JIMENEZ
C.C. No. 3.582.609
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Coadyuva



JIMMY CAMARGO CORREA
C.C. No. 16.274.603
T.P. No. 78.308-T
CONTADOR SOCIEDAD

1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

4. Número de formulario

2116638083366

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211663808336 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
7 6 3 1 4 1 9 3		8	GIRALDO	DUQUE	CARLOS	MARIO	1 7
24. Actividad económica		25.Cód.		26. No. Formulario anterior		27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque X)	
4 9 2 3						<input type="checkbox"/>	
Patrimonio	Total patrimonio bruto	28	1,587,774,000	Renta presuntiva	68	4,245,000	
	Deudas	29	1,020,757,000	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0	
	Total patrimonio líquido	30	567,017,000	Ingresos no constitutivos de renta	70	0	
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	20,713,000	Renta líquida	71	0	
	Ingresos no constitutivos de renta	32	1,236,000	Rentas exentas de pensiones	72	0	
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0	
	Renta líquida	34	19,477,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	7,602,000	Ingresos no constitutivos de renta	75	0	
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	7,602,000	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0	
	Renta líquida de trabajo	37	11,875,000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0	
Rentas de capital	Ingresos brutos por rentas de capital	38	75,597,000	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0	
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0	
	Costos y deducciones procedentes	40	27,722,000	Rentas exentas de la casilla 79	80	0	
	Renta líquida	41	47,875,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	907,628,000	
	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	Costos por ganancias ocasionales	82	936,901,000	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0	
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	Ganancias ocasionales gravables	84	0	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	47,875,000	General y de pensiones	85	15,119,000	
	Pérdida líquida del ejercicio	46	0	o Renta presuntiva y de pensiones	86	0	
	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0	
Renta líquida de capital	48	47,875,000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0		
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	49	469,769,000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0	
	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	15,119,000	
	Ingresos no constitutivos de renta	51	4,691,000	Impuestos pagados en el exterior	91	0	
	Costos y gastos procedentes	52	426,770,000	Donaciones	92	0	
	Renta líquida	53	38,308,000	Otros	93	0	
	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	Total descuentos tributarios	94	0	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	Impuesto neto de renta	95	15,119,000	
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	38,308,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0	
	Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Total impuesto a cargo	98	15,119,000	
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	1,735,000		
Renta líquida no laboral	60	38,308,000	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución v/o compensación	100	0		
Renta líquida cédula general	61	105,660,000	Retenciones año gravable a declarar	101	9,251,000		
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	7,602,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	1,776,000		
Renta líquida ordinaria cédula general	63	98,058,000	Saldo a pagar por impuesto	103	5,909,000		
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	Sanciones	104	2,268,000		
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	Total saldo a pagar	105	8,177,000		
Rentas gravables	66	0	Total saldo a favor	106	0		
Renta líquida gravable cédula general	67	98,058,000	107. No. Identificación signatario	108. DV			

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio

d recaudadora

980. Pago total \$

0

982. Cód. Contador

Firma contador

994. Con salvedades

2 0 2



5 2

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000740496554

983. No. Tarjeta profesional